



196

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Despacho 003

Magistrada ponente: Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81001-3331-001-2016-00370-01
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Grifaldo de Dios
Demandado : Caja e Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL-
Asunto : Auto admite recurso de apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que las partes presentaron y sustentaron de manera oportuna recurso de apelación (fl.143-156) contra la providencia de fecha veintidós (22) de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

Además, se advierte que como el fallo fue condenatorio se realizó la audiencia de conciliación (fl.185-187), tal como lo estipula el inciso 4º del artículo 192 ibídem, la cual se declaró fallida.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE los recursos de apelación interpuestos por las partes, en contra de la providencia de fecha veintidós (22) de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada